

Demanda de inconstitucionalidad. Entrada No. 376732022

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

Así lo ha declarado el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de 07 de julio 2023, indicando que establecer distinciones a nivel legal, que limiten el derecho de protección de la familia, resultarían contrarias al texto constitucional, al considerar:

“... la limitante contenida en el numeral 4 del artículo 128 de la Ley 46 de 2013, no obedece a criterios de objetividad, razonabilidad ni proporcionalidad; ya que, como se ha explicado, no se justifica establecer un plazo de temporalidad para el perfeccionamiento de situaciones que no se encuentran constitucionalmente sometidas a condiciones de tiempo.

Debemos tener presente que, el elemento más importante en la construcción del vínculo filial que se produce a través de la adopción es el amor entre el adoptado y los adoptantes; razón por la que, si bien deben existir normas que definan el procedimiento dirigido a perfeccionar dicha intención, la misma no puede constituirse en una limitante para dicha aspiración...”

